



**INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE
ADVERTENCIA JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ
CELESTINO MUTIS**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

FEBRERO DE 2024

INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

1. OBJETIVO

Establecer el estado actual de las situaciones de probable riesgo fiscal reportadas por las dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis en vigencias anteriores, además de identificar nuevas situaciones de probable riesgo fiscal que a futuro podrían ser causantes de posible detrimento al patrimonio de la Entidad.

Igualmente, emitir alertas con el fin de que las áreas competentes adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias para contrarrestar el posible detrimento al erario de la entidad.

2. ALCANCE

Verificar las acciones adelantadas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis entre el período comprendido entre el de 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, frente las situaciones de riesgo fiscal existentes al interior del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.

3. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno en marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para la vigencia 2024, llevó a cabo el seguimiento a los controles de advertencia a cargo del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

Para el desarrollo del seguimiento se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, como son la solicitud y revisión de la información allegada por las diferentes áreas de la entidad. En la solicitud de la información se indagó a los Directivos sobre los posibles riesgos fiscales que se hallan detectado en el periodo objeto de evaluación.

4. NORMATIVA

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7º del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.

- Circular 47 del 31 de marzo de 2015 –Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.
- Circular 59 de 30 de abril de 2015- Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 del 7 de julio de 2015- secretaria general Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

5. RESULTADO SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA

5.1. ESTADO DEL CONTROL DE ADVERTENCIA N° 03431 DE 2012 “INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. JBB -701 DE 2011 CON LA UNIÓN TEMPORAL “UN PULMÓN PARA TI”.

Es preciso recordar que la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento controles de advertencia presentado a los miembros del CICCI mediante memorando 2023IE607 del 22 de febrero de 2023, en relación con el control de advertencia N° 03431 de 2012 “incumplimiento del contrato no. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal “Un Pulmón para Ti”, se decidió *“La Oficina de Control Interno conforme al seguimiento y la verificación realizada a la gestión adelantada por la Entidad para realizar el cobro coactivo de la obligación a cargo de la Fundación “Un pulmón para ti”, originada por el incumplimiento del contrato JBB-701 de 2011 da cierre al control de advertencia materia de seguimiento, por cuanto el Comité de Cartera de la Entidad, decidió dar por terminado el proceso coactivo teniendo en cuenta la prescripción de la acción de cobro de acuerdo con lo señalado en el artículo 1625 de Código Civil Colombiano”.*

Adicional a lo anterior, la Oficina de Control Interno mediante memorando 2024JBB12001382 del 11 de enero de 2024, comunicó a la Veeduría Distrital la decisión tomada por la Entidad respecto al control de advertencia N° 03431 de 2012 “Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal “Un Pulmón para Ti”, con el fin de que la información aportada sea insumo del informe de seguimiento al estado de los controles de advertencia abiertos por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la sentencia C-103 de 2015” realizado por la Veeduría Distrital.

5.2. SEGUIMIENTO REALIZADO A LAS SITUACIONES DE PROBABLE RIESGO FISCAL REPORTADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN VIGENCIAS ANTERIORES.

5.2.1. Subdirección Científica: Situación de probable riesgo reportada:

Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 “Por medio

del cual se crea el programa de estímulos "Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"- acción de lesividad presentada en el marco del Programa Estímulos Thomas van de Hammen.

La Subdirección Científica mediante memorando GEA N° 2023JBB30005594 del 21 de febrero de 2024, dio respuesta a las acciones adelantadas dentro del programa de estímulos **"Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"**, informando el estado de avance en el desarrollo de las investigaciones vinculadas en el marco de este programa y en relación con los estudiantes favorecidos:

Encontrándose dentro del plazo otorgado, conforme la consulta del proceso de la Rama Judicial de Colombia se tiene lo siguiente:

- ✓ *01 de octubre de 2019: Se radicó demanda de Nulidad. Radicado No. No. 11001333400620190027500 JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD CIRCUITO DE BOGOTÁ (Lesividad).*
- ✓ *04 de agosto de 2020: Auto que rechaza la demanda (notificado el 5 de agosto de 2020).*
- ✓ *10 de agosto de 2020: Se presentó recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda.*
- ✓ *16 de abril de 2021: Auto concede recurso de apelación y ordena remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.*
- ✓ *13 de mayo de 2021: El expediente fue recibido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Radicado. No. 11001333100620190027501.*
- ✓ *23 de enero de enero de 2024: el expediente fue devuelto al juzgado de origen por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en razón que el TAC confirmó la decisión emitida por el juzgado 6 Administrativo de Oralidad, es decir, que la demanda fue rechazada.*

Así mismo, la Oficina Jurídica mediante correo electrónico informó a la Subdirección Científica lo siguiente:

"El proceso judicial radicado No. 2019-00275 que promovió el JBB en contra de sus propios actos, como estrategia para obtener la nulidad de los actos administrativos que reconocieron estímulos, fue rechazado por el juzgado de origen. Posteriormente dicho rechazo fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (adjunto).

Quiere lo anteriormente expuesto decir que, a la fecha no existen acciones al respecto.

No obstante, respecto de los dineros que no se pagaron, los actos administrativos que reconocieron los estímulos perdieron su fuerza ejecutoria, por lo tanto, sería procedente no pagar hasta tanto haya una decisión que así obligue vía judicial."

Así las cosas, la razón principal en la cual se basó el juzgado de primera instancia y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para rechazar la demanda fue la caducidad de la acción, en la medida que de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo del artículo 137 del CPACA, y dado que la demanda se dirigió contra un acto administrativo particular, de la cual se desprende el restablecimiento automático de un derecho, corresponde darle el trámite como medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y no de simple nulidad como lo pretendía el apoderado de la Entidad.

En tal sentido, para que se declare la nulidad de un acto administrativo y se restablezca el derecho que se vulnera, el término de los cuatro (4) meses para acceder a la justicia se cuenta a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del pronunciamiento, según el caso, se encontraba vencido, es decir, había operado el fenómeno de la caducidad.

En este sentido, la Oficina de Control Interno considera que, al presentarse las siguientes circunstancias, esta situación de probable riesgo fiscal debe darse por terminada y debe ser cerrada:

- ✓ Rechazo de la demanda en primera y segunda instancia por haberse presentado la caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento de derecho.
- ✓ Ausencia de otras acciones judiciales para obtener el restablecimiento del derecho.
- ✓ *Los actos administrativos mediante los cuales se reconocieron los estímulos educativos perdieron su fuerza ejecutoria, razón por la cual, la Entidad no está en la obligación de pagarlos a la fecha.*

5.2.2. Secretaría General-Proceso de Reforzamiento estructural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Mediante memorando N° 2024JBB20005874 del 22 de febrero de 2024, la Secretaría General dio respuesta al requerimiento de la OCI, informado el estado actual de la liquidación del contrato de obra N° 1035-2020:

“El contrato 1035 de 2020, tuvo su liquidación de manera bilateral el día 16 de enero de 2024, así mismo se ajustaron las garantías poscontractuales y se remitió a la oficina jurídica para el trámite respectivo”.

Al revisar el acta de liquidación se verificó que el día 16 de enero de 2024, la Entidad y los representantes legales del contratista y del interventor liquidaron de común acuerdo la liquidación del contrato JBB-CTO-1035 de 2020.

Dentro de los soportes verificados por la OCI se encuentran:

- ✓ Acta de recibo a satisfacción de fecha 11 de septiembre de 2023

- ✓ Certificado de pagos realizados expedido por el área de Tesorería de fecha 02 de octubre de 2023.
- ✓ Informe final de interventoría de contrato de fecha 22 de diciembre de 2023.

Así mismo, se estableció en el acta de liquidación que “ *Una vez girados los saldos pendientes de pago, que correspondientes al cumplimiento del acta N° 15-final por la suma de ciento sesenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cinco pesos (162.159.905) y el acta 16-Liquidación por la suma de noventa y tres millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$ 93.212.259), es decir, el valor correspondiente \$ 255.372.164, las partes se declaran a paz y salvo por conceptos de valores adeudados por la obra ejecutada de acuerdo con las salvedades y anotaciones aquí expuestas*”.

Conforme a lo anterior, se constató con la Secretaria General que la suma de \$ 255.372.164 adeudada por el Entidad al contratista al 26 de febrero no ha sido pagada en atención que desde la Entidad se está adelantando con la Secretaria de Hacienda la consecución de los recursos para realizar el pago y quedar a paz y salvo con el contratista.

Igualmente, se verificó que la vigencia de la póliza BQ-100036047 se ajustó hasta la fecha de liquidación.

Así las cosas, una vez la Entidad pague al contratista la suma adeudada y quede a paz y salvo por todo concepto, se dará por terminado y cerrado este punto de control.

5.2.3. Secretaria General- Hurto y perdida de la podadora de altura cadena 3/8, motosierra y motosierra 36” en el mes de julio de 2023.

Mediante memorando N° 2024JBB20005874 del 22 de febrero de 2024, la Secretaría General dio respuesta al requerimiento de la OCI, informado el estado actual del hurto y perdida de la podadora y motosierra de 36”:

“Frente al particular, me permito informar que se realizó la respectiva reclamación y la aseguradora remitió concepto favorable de liquidación. Se envió a la firma aseguradora el 22 de febrero de la presente vigencia en aras de adelantar la transferencia de dinero base de la liquidación a la cuenta del Jardín.

Una vez notificaron al área de almacén con los debidos soportes (informe escrito al supervisor o al jefe inmediato de la situación presentada, denunció ante la Fiscalía General de la Nación con el número de placa y nombre del elemento, memorando enviado a Secretaria General), se registró la salida del inventario mediante el comprobante egreso.

Lo anterior fue objeto de verificación a través de la revisión de los soportes allegados por la Secretaría General para el pago de la indemnización:

- ✓ Acta de posesión Directora
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Formulario de autorización de pagos por transferencia electrónica de fondos
- ✓ Liquidación indemnización Seguro de daños materiales combinados póliza No. 1003689 siniestro No 69000-23-70 CASO ONBASE No 285223 por valor con IVA de \$ 6.712.450
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Correo remitido a la aseguradora.

Así las cosas, una vez se legalice y se verifique el pago de la indemnización por parte de la aseguradora este control se dará por terminado y cerrado este punto de control.

5.3. ADVERTENCIAS REPORTADAS PARA SEGUIMIENTO EN LA VIGENCIA 2023.

Mediante memorandos número 2024JBB12004514, 2024JBB12004524 y 20234JBB12004534 del 13 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar *“Si tienen conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), con el fin de establecer las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad”*

En respuesta a los mencionados memorandos, las dependencias de la Entidad informaron lo que a continuación se relaciona:

Oficina Jurídica: Mediante memorando 2024JBB11005294 del 19 de febrero de 2024, informó *“En atención al memorando 2024JBB12004534, por medio del cual se solicita informar “Si tienen conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), con el fin de establecer las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad.”, comedidamente me permito indicar que desde las gestiones adelantadas por la Oficina Jurídica a la fecha no se han establecido situaciones de posible riesgo fiscal que ameriten medidas correctivas”*.

Subdirección Científica: Mediante memorando N° 2024JBB30005594 del 21 de febrero de 2024, informó *“A la fecha, en la Subdirección Científica, no se han presentado ni se han evidenciado situaciones que como consecuencia pudieran generar un probable riesgo fiscal”*.

Subdirección Técnica Operativa: Mediante memorando 2024JBB40004844 del 14 de febrero de 2024, informó *“Teniendo en cuenta el radicado de asunto, en donde solicita se informe sobre una posible situación de riesgo fiscal, que pueda constituir un posible daño al erario de la entidad en la vigencia 2024, de la manera más respetuosa nos permitimos informar, que a la fecha, por parte de la Subdirección Técnica Operativa no se han identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario público.*

Oficina Asesora de Planeación: Mediante memorando 2024JBB60004884 del 15 de febrero de 2024, informó: *No tiene conocimiento ni ha recibido notificación de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), que represente un posible daño al erario de la entidad y que a su vez requiera establecer medidas correctivas y preventivas.*

A su vez para fortalecer el ejercicio de control fiscal al interior de la entidad desde la Oficina Asesora de Planeación se efectuó la actualización de la Política de Administración de Riesgos contemplando el capítulo Riesgos Fiscales en el cual se otorgan los lineamientos para evitar el “Efecto dañoso sobre recursos públicos o bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial”, con ello se propende la gestión de los eventos que puedan afectar bienes públicos, recursos públicos o sobre intereses patrimoniales de naturaleza pública. Para la vigencia 2024 se efectuará su identificación, análisis, tratamiento, seguimiento y evaluación a los riesgos fiscales, de acuerdo con lo dictaminado.

Subdirección Educativa y Cultural: Mediante memorando N° 2024JBB50005544 del 20 de febrero de 2024, informó *“Con el propósito de informar la situación fiscal de la Subdirección Educativa y Cultural, en respuesta a su solicitud de evaluación y análisis en función del control de advertencia, nos permitimos indicar que no hemos identificado ninguna situación en los procesos de competencia de la SEC, que pueda ser catalogada como un probable riesgo fiscal. Nuestra subdirección ha mantenido un riguroso cumplimiento de las normativas fiscales vigentes y ha implementado medidas proactivas, en los asuntos que lideramos, para asegurar la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos asignados.*

Secretaría General: Mediante memorando 2024JBB60005874 del 22 de febrero de 2024, informó: *“Desde la Secretaría General, a la fecha no se evidencia alguna situación de riesgo*

5.4. Situaciones de probable riesgo fiscal reportados por las dependencias de la Entidad en vigencias pasadas

Nº	Descripción del Control	Dependencia	Estado
1	Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos <i>"Thomas van der Hammen"</i> , para la Investigación en la Región Capital"	Subdirección Científica	Cerrado
2	Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá	Secretaría General	En ejecución
3	Hurto y pérdida de la podadora de altura cadena 3/8, motosierra y motosierra 36" en el mes de julio de 2023	Secretaría General	En ejecución

Tabla 1. Elaboración propia. Inventario controles de advertencia JBB JCM, consolidado OCI.

6. CONCLUSIONES

De las tres (3) situaciones de probable riesgo fiscal en ejecución reportadas por las áreas de la Entidad, se observó que: dos (2) siguen en ejecución y que seguirán en seguimiento por parte de la OCI: Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá y Hurto y pérdida de la podadora de altura cadena 3/8, motosierra y motosierra 36" en el mes de julio de 2023 y uno (1) fue terminado y cerrado: Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos *"Thomas van der Hammen"*, para la Investigación en la Región Capital

Así mismo, para el periodo evaluado ninguna de las dependencias reportó nuevas situaciones que impliquen riesgos de afectación fiscal al erario de la Entidad.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- Las dependencias con controles de advertencia en ejecución deben continuar y finalizar las actividades de seguimiento encaminadas a asegurar el cumplimiento de las acciones definidas para el cierre de los controles de advertencia.
- Antes del próximo informe de seguimiento a los controles de advertencia, en el caso de detectar situaciones de probable riesgo fiscal por parte de los responsables de los procesos, se debe reportar a la Oficina de Control Interno y establecer las medidas correctivas y preventivas en procura de contrarrestar un eventual daño al erario de la Entidad.

Elaboró y verificó,

ALEJANDRA LÓPEZ HERNANDEZ
Profesional Apoyo OCI

Revisó y aprobó,

ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina Control Interno